

**INFORME TÉCNICO FINAL
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
PLAN REGULADOR DE OLLAGUE
DE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLLAGUE**

245

Realizada la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) del Proyecto "Plan Regulador de Ollagüe", sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por la Ilustre Municipalidad de Ollagüe, se puede informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

1.1. LOCALIZACIÓN

El área de estudio se ubica en la Provincia EL Loa y Comuna de Ollagüe, distante a unos 210 km al noreste de la ciudad de Calama, ubicado en la zona de la Cordillera de los Andes, sobre el Salar de Ollagüe, en la Frontera con Bolivia.

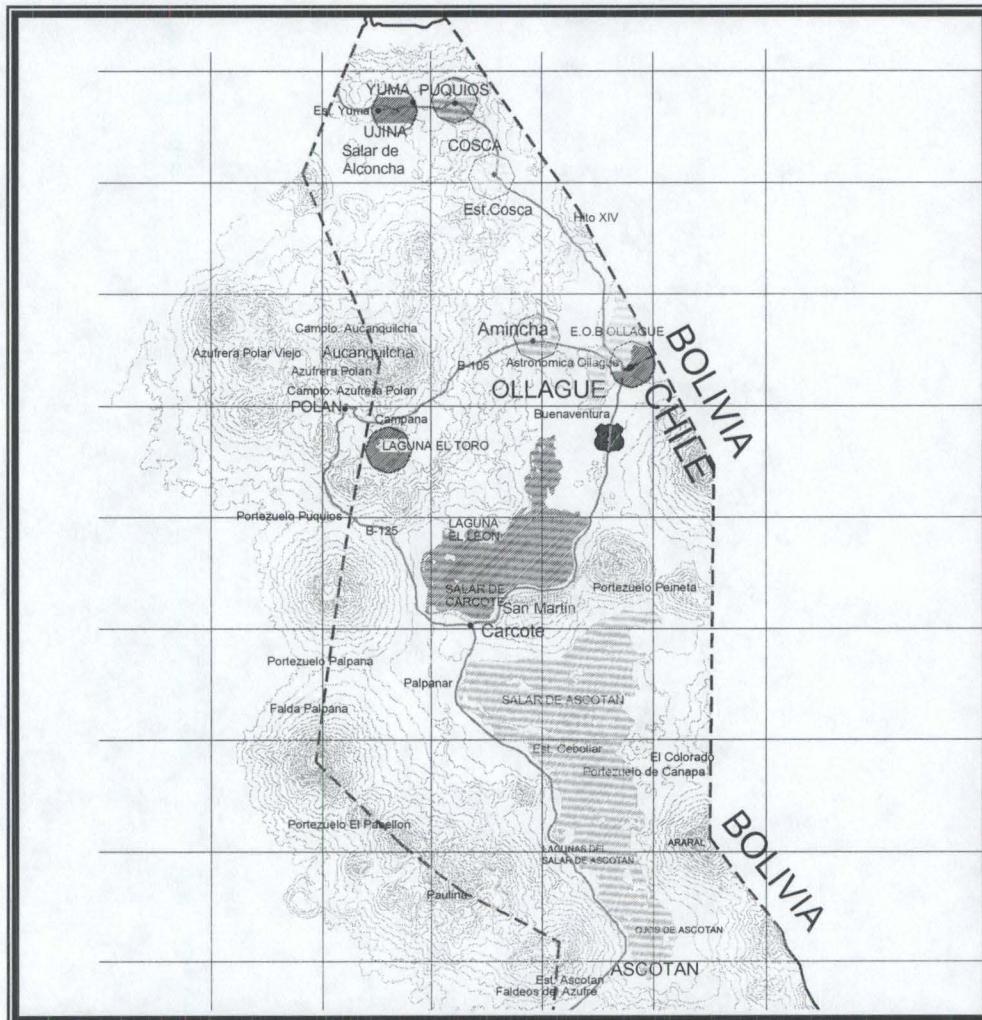


Figura 1 Plano de Ubicación

1.2. ANTECEDENTES GEOGRÁFICOS

Se accede al poblado de Ollagüe a través de la Ruta CH-21 que une Calama- Ollagüe-Bolivia. El presente proyecto tiene los siguientes límites:

Norte: Salar de Ollagüe
Oriente: Trazado fronterizo con Bolivia
Sur: Distante a 1 km del pie de monte del Volcán Ollagüe
Poniente: Salar de Ollague

1.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la planificación territorial del poblado de Ollagüe, el cual es considerado una de las principales acciones tendientes a lograr esta planificación asociado al potencial crecimiento que hoy se vislumbra para la comuna de Ollagüe. La planificación del territorio que comprende el plan se dispone de manera de anillos en función de generar manzanas autosuficientes e independientes.

Dentro de la gran gama de objetivos que abarca el plan comunal de desarrollo urbano se indican a continuación aquellos que interesan en el presente proyecto y que son los siguientes:

- Planificar un territorio desde el punto de vista ambiental, urbano y desarrollo del equipamiento de transporte para generar y mejorar un polo de desarrollo para el poblado de Ollagüe.
- Valorizar terrenos fiscales en un proceso de gestión inmobiliaria que permita generar recursos para la región, mejorar el entorno y las condiciones de trabajo del sector del transporte en el poblado.
- Plantear una forma de trabajo público/privado, que permita plasmar en el Plan, los intereses de ambos sectores, potenciando las capacidades de cada uno para implementar un proceso de gestión conjunta que ayude a materializar en el corto plazo, las obras del Plan que contribuyan a mejorar el entorno del sector.

1.3.1. Límite Urbano de Ollagüe

El límite del plan regulador de la Comuna de Ollagüe, enunciado en el artículo 3 de la Ordenanza Local, queda definido por los puntos y tramos que conforman el polígono: **A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S**, graficado en el plano PR- Ollague 01 corregido (Ver Figura 2). La descripción de los puntos y tramos del límite urbano se señalan en el artículo 6 de la Ordenanza Local.

Se definen tres niveles de aplicación del Plan:

- | | | |
|----|--------------------------|----|
| 1. | ZONA CONSOLIDADA | C. |
| 2. | ZONA DE EXTENSIÓN URBANA | U. |
| 3. | ZONA ESPECIALES | E. |

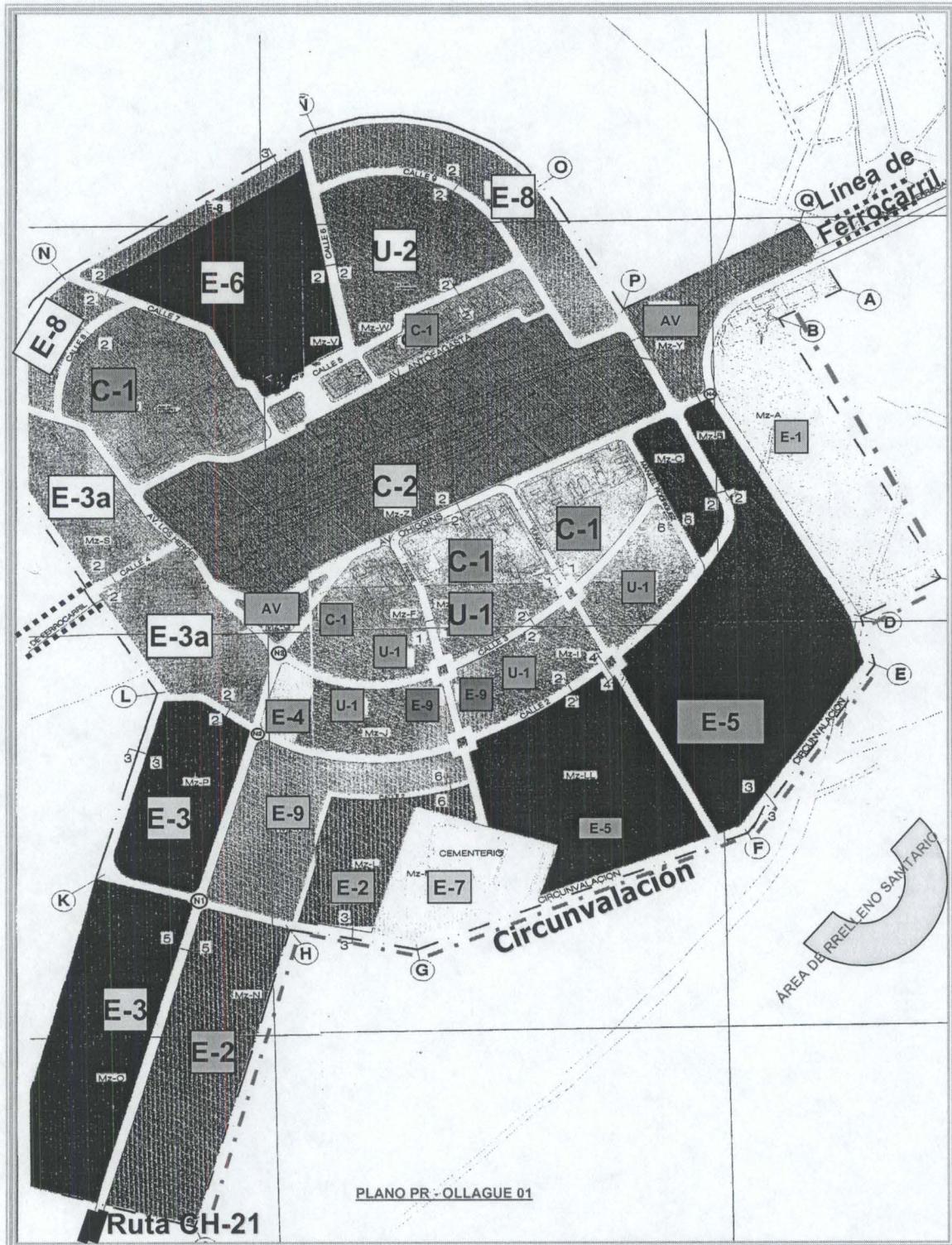


Figura 2. PLANO PR - Ollagüe 01

1.3.2. Zonificación, uso del suelo y normas específicas

El área territorial del Plan Regulador de Ollagüe esta conformada por las siguientes zonas, de acuerdo a lo graficado en el plano PR- Ollagüe 01 corregido (Ver Figura 2).

Tabla 1. Zonificación Propuesta

ZONA C-1	Casco Antiguo Urbano
ZONA C-2	Zona Mixta
ZONA U-1	Vivienda y Equipamiento
ZONA U-2	Vivienda y Equipamiento Turismo
ZONA E-1	Equipamiento Fronterizo
ZONA E-2	Reserva Uso Transporte
ZONA E-3	Reserva Uso Industrial
ZONA E-3a	Reserva Uso Industrial, Almacenaje
ZONA E-4	Equipamiento Policial
ZONA E-5	Zona Agropecuaria
ZONA E-6	Zona Deportivo Recreacional
ZONA E-7	Zona Cementerio
ZONA E-8	Parque Peri-urbano
ZONA E-9	Vivienda y Equipamiento, Comercial
A.V.	Áreas Verdes

Los usos de suelo permitidos y/o prohibidos, las condiciones de subdivisión de predios, las normas de edificación y normas de construcción que les son aplicables, son las siguientes:

a) Zona Consolidada (C).

Comprende el área fundacional de Ollagüe, esta cuenta con una urbanización parcial, entendiéndose por tal, que no posee alcantarillado, pero tiene una red de agua para el poblado y un grupo electrógeno. También este lugar está capacitado el suelo para ser subdividido y para recibir edificación debidamente conectada a las redes de los servicios de utilidad publica o que cuente con otros sistemas alternativos autorizados. Su delimitación aparece graficada en el plano PR- Ollagüe 01 (Ver Figura 2).

a.1. Casco antiguo urbano

Zona C-1

Corresponde a la zona de viviendas fundacionales del pueblo que rodean la zona del ferrocarril.

Usos permitidos: vivienda, vialidad y equipamiento, los que se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Educación, cultura		Salas de cultura Museo Biblioteca	Biblioteca Salón de eventos culturales.
Áreas verdes		Plaza	Plaza, jardines, juegos infantiles.
Esparcimiento turismo	y hostería	Teatro Cine Club social Restaurante Hostería Púb.	Teatro Cine Club social Restaurante Hostería Púb.

		Hospederías Residenciales.	Hospederías Residenciales.
Servicio artesanales			Feria artesanal

Usos prohibidos: Todos los no indicados como permitidos.

Normas de urbanización y edificación

Superficie predial mínima.	Para completar esta zona los predios serán de 300 m ²
Frente predial mínima.	10 m
Sistema de agrupamiento	Continuo.
Adosamientos y pareos.	Con adosamientos.
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	1
Porcentaje de ocupación.	100

a.2. Zona mixta

Zona C-2

Corresponde a la zona de viviendas, instalaciones ferroviarias, y se reconocen las actividades y estructuras del ferrocarril existentes, pudiendo mejorar sus instalaciones dentro de los límites actuales y sin que puedan constituir una instalación ferroviaria de diferente carácter a la actual.

Usos permitidos: vivienda, vialidad, equipamiento e instalaciones y usos del ferrocarril, los que se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Educación, cultura		Salas de cultura Museo Biblioteca	Biblioteca Sala de cultura.
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines , juegos infantiles.
Espaciamiento y turismo		Club social Restaurante Púb.	Club social Restaurante Púb.
Ferrocarril	bodega	bodega	bodega

Usos prohibidos: Todos los no indicados como permitidos.

Normas de urbanización y edificación.

Superficie predial mínima.	300 m ²
Frente predial mínima.	10 m
Sistema de agrupamiento	Continuo.
Adosamientos y pareos.	Con adosamientos.
Altura de edificación.	4.0 mts
Coeficiente de constructibilidad.	1
Porcentaje de ocupación.	100

Normas de construcción: La arquitectura y la materialidad de las instalaciones del ferrocarril se mantendrán en esta zona para las construcciones nuevas.

El titular en su Addendum N° 1 a la DIA indica que sin duda que la infraestructura que alberga el F.C.A.B. es de vital importancia en el ámbito patrimonial del plan y ciertamente ayuda a dar mas expectativas de un posible auge turístico del poblado.

El espíritu del Plan regulador de Ollagüe, más que buscar depender del potencial de transporte y minero de esta zona cordillerana también quiere potenciar el turismo.

b) Zonas de Extensión Urbana: ZE

Estas zonas comprenden aquellos territorios localizados en forma externa y adyacente al área consolidada, con capacidad de recibir el crecimiento en extensión previsto para un horizonte de 15 años a contar de la vigencia del plan regulador comunal.

Esta macro área comprende las zonas: U-1, U-2

b.1. Zona U-1

Corresponde al sector del territorio urbano destinado al crecimiento habitacional. Las condiciones de ocupación pretenden consolidar la calle Freire y la calle Yungay para generar el nuevo sub-centro de Ollagüe. Esta zona permite una diversidad de tipologías dependiendo del segmento social.

Usos permitidos: vivienda, vialidad y equipamiento, los cuales se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines, juegos infantiles.
Espaciamiento turismo y hostería		Teatro Cine Club social Restaurante Hostería Púb. Hospederías Residenciales.	Teatro Cine Club social Restaurante Hostería Púb. Hospederías Residenciales.
Organización comunitaria		Junta de vecinos	Junta de vecinos Centro de madres Centros sociales.
Comercio minorista		Locales comerciales	almacenes

Usos prohibidos: todos los no indicados como permitidos.

Normas de urbanización y edificación.

Superficie predial mínima.	300 m ²
Frente predial mínima.	10 m
Sistema de agrupamiento	Continuo
Adosamientos y pareos.	50%
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	60

b.2. Zona U-2

Corresponde al sector del territorio urbano destinado al crecimiento habitacional. Las condiciones de ocupación pretenden consolidar la calle Freire y la calle Yungay para generar el nuevo subcentro de Ollagüe. Esta zona permite una diversidad de tipologías dependiendo del segmento social.

Usos permitidos: vivienda, vialidad y equipamiento, los cuales se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines, juegos infantiles.
Espacio turismo y Hostería		Teatro Cine Club social Restaurante Hostería Púb. Hospederías Residenciales.	Teatro Cine Club social Restaurante Hostería Púb. Hospederías Residenciales.
Organización comunitaria		Junta de vecinos	Junta de vecinos Centro de madres Centros sociales.
Comercio minorista		Locales comerciales	almacenes

Usos prohibidos: todos los no indicados como permitidos.

Normas de urbanización y edificación.

Superficie predial mínima.	300 m ²
Frente predial mínima.	10 m
Adosamientos y pareos.	50%.
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	70

b.3. Equipamiento fronterizo.

Zona E-1

Usos permitidos: Oficinas, vialidad y equipamiento, los cuales se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines.
Seguridad.			Retén de carabineros
Organismo de fiscalización fronteriza	Aduana, dependencias, SAG, interpol.	Aduana, dependencias, SAG, interpol.	Oficinas, Aduana, dependencias, SAG, interpol.

Usos prohibidos: todos los no indicados como permitidos.

Normas de urbanización y edificación.

Superficie predial mínima.	300 m ²
Frente predial mínima.	10 m
Cierros.	Según art. N°9 de la ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	Continuo.
Distanciamiento mínimo	10 mts a todos los deslindes
Adosamientos y pareos.	30%
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	70

b.4. Reserva uso transporte.

Zona ZE-2

Destinadas al uso aparcamiento de camiones y talleres mecánicos.

Usos permitidos: Oficinas, vialidad y equipamiento de apoyo a la actividad de transporte, puerto seco, los cuales se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines.
Área transporte.	Puerto seco	Vulcanización. Gasolineras. Estacionamientos. Talleres mecánicos	Vulcanización. Gasolineras. Estacionamientos. Talleres mecánicos.

Usos prohibidos: todos los no indicados como permitidos.

Normas de urbanización y edificación.

Superficie predial mínima.	800 m ²
Frente predial mínima.	30 m
Cierros.	Según art. N°9 de la ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	Continuo
Distanciamiento mínimo	10 m a todos los deslindes.
Adosamientos y pareos.	50%.
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	35

b.5. Zona E-3

Destinadas a usos predominantemente industriales, bodegaje, acopio y almacenamiento de materiales inofensivos.

Usos permitidos: Equipamiento e infraestructura de apoyo a la actividad industrial inofensiva, oficinas, áreas verdes y vialidad.

Usos prohibidos: todos los no indicados como permitidos.

El titular en Addendum N° 1 a la DIA ha indicado que esta zona solo considera el montaje de industrias no contaminantes en el lugar, el espíritu de esta zona es acoger todo tipo de implementación de maquinaria y/o maestranzas que no produzcan contaminación ambiental (polución, ruidos molestos, gases tóxicos, soluciones acuosas que puedan contaminar el lugar).

Por otra parte cabe destacar respecto a esta zona, de las respuestas entregadas mediante Addendum N° 1 a la DIA, se entiende que el Plan Regulador no define zonificación para la instalación de industria pesada y/o molesta.

Normas de urbanización y edificación.

Superficie predial mínima.	800 m ²
Frente predial mínima.	30 m
Cierros.	Según art. N°9 de la ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	Continuo, pareado
Adosamientos y pareos.	Sin adosamientos
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	35

b.6. Zona E-3 a

Con capacidad de recibir el crecimiento en extensión previsto exclusivamente de equipamiento industrial (bodegaje, acopio y almacenamiento de materiales inofensivos), oficinas y vialidad.

Usos permitidos: Equipamiento de apoyo a la actividad de transporte

Usos prohibidos: todos los no indicados como permitidos.

En Addendum Nº 1 a la DIA se ha indicado que esta zona de, “equipamiento industrial y almacenaje”, contempla actividades para el eventual depósito de materiales no tóxicos.

Normas de urbanización y edificación.

Superficie predial mínima.	800 m ²
Frente predial mínima.	30 m
Cierros.	Según art. N°9 de la ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	Continuo, aislado, pareado.
Adosamientos y pareos.	sin adosamientos.
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	40

b.7. Zona E-4

Destinadas al uso exclusivo de carabineros de Chile.

Usos permitidos: Todo equipamiento e infraestructura necesaria para la labor policial en esta área fronteriza, vivienda y vialidad.

Usos prohibidos: todos los no indicados como permitidos.

Normas de urbanización y edificación.

Superficie predial mínima.	300 m ²
Frente predial mínima.	10 m
Cierros.	Según art. N°9 de la ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	Continuo, pareado.
Adosamientos y pareos.	50%
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	60

b..8. Zona E-5

Usos permitidos: Vivienda, vialidad y equipamiento destinado crear un área de cultivo y estudio agropecuario.

El titular, mediante Addendum Nº 1 a la DIA agrega que esta zona está ubicada en los mejores terrenos de Ollagüe y por esta razón se trata de impulsar a que organismos públicos como CONAF en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Ollagüe logren realizar un centro de investigación de flora y fauna de altura, por tanto las condiciones mas favorables las tiene que generar el proyecto mas adecuado para esta zona.

Normas de urbanización y edificación.

Superficie predial mínima.	1000 m ²
Frente predial mínima.	20 m
Cierros.	Según art. N°9, presente.
Sistema de agrupamiento	aislado, pareado.
Distanciamiento mínimo	10 m A todos los deslindes.

Adosamientos y pareos.	Sin adosamientos.
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	20

Normas de construcción:

Toda construcción en esta área debe respetar la continuidad de la fachada del casco antiguo del poblado, en este caso las dependencias de los recintos podrán quedar aislados pareados, también queda establecido que esta zona es de exclusivo uso para el estudio de fauna y flora de esta área geográfica no obstante no es restrictivo del uso de la comunidad quechua y de la comunidad de Ollagüe para la crianza de ganado y pequeños cultivos. Estos predios serán diseñados en un proyecto de subdivisión predial por parte de la municipalidad de Ollagüe.

b.9. Deportivo Recreacional.

Zona ZE-6

Usos permitidos: todos aquellos que se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Deportes.	Canchas, Centro deportivo, gimnasio.	Canchas, Centro deportivo, gimnasio.	Canchas, Centro deportivo, gimnasio.
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines.

Usos prohibidos: todos los no indicados como permitidos.

Normas de urbanización y edificación.

Superficie predial mínima.	600 m ²
Frente predial mínima.	20 m
Cierros.	Según art. N°9 de la ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareado.
Adosamientos y pareos.	Sin adosamientos.
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	80

b.10. Zona destinada para el cementerio.

ZE-7

El área destinada para el cementerio se conservara. Para esto se dispondrá de una zona de resguardo perimetral al mismo cementerio de manera que en el futuro se pueda ampliar, respetando la línea de edificación para esta zona que es de 15 metros del eje de la calzada.

Este perímetro puede ser intervenido por un parque para el hermoseamiento de este lugar.

El cierre perimetral del cementerio tendrá 2 metros de altura y el material propuesto será de costron de sal (material usado en la zona).

b.11. Parque peri-urbano.

ZE-8

Usos permitidos: Área destinada a espaciamientos, parques, jardines.

El objetivo del parque peri-urbano (parque periférico) es de generar un lugar capaz de albergar actividades de esparcimiento en el sector norte aledaño al salar. También este parque genera un límite del pueblo.

La forma de este parque se puede ir modelando según las necesidades de la comunidad en este lugar se puede aprovechar de depositar todos los escombros del pueblo, también se puede utilizar todo la tierra que se saque del movimiento de terreno de las calle freire y yungay. Para ir generando una barrera artificial contra el viento.

Cuando se habla de escombros se trata de piedras nativas, costrón de sal usado en algunas construcciones, adobes y no se mencionan las maderas porque ellas son utilizadas como leña en las salamandras. Entonces se quieren ubicarlos en esta área para tratarlos (consiste en que la tierra que se mueva se ubique y los escombros sean también ubicados acá para generar este anillo) y así darle alguna forma que tenga motivos andinos, etc.

La zona ZE-8 (parque peri-urbano), es un concepto que busca dar un buen uso a aquellos terrenos que se puedan sacar de la construcción de la proyección de las calles Freire y Yungay.

Mediante Addendum Nº 1 a la DIA el titular indica que para el conocimiento de las personas que alguna vez estuvieron Ollagüe, es importante señalar que la escala del pueblo en su superficie 72 has aproximadamente propuestas en el plan regulador), es pequeña y que la cantidad de habitantes es de 65 personas en la actualidad (fuente, Ilustre Municipalidad de Ollagüe) de los cuales el 60 % son quechuas.

El planteamiento para poder darle un uso a esta zona es implementar un parque que rodee la parte norte del poblado, nace de un estudio profundo en el lugar (estudio realizado en todo el pueblo), este busca optimizar y aplicar métodos de reciclaje de cantidades pequeñas de escombros. En este sentido es importante señalar que la cantidad de material que se puede colocar en ese lugar es ínfima y que en absoluto va a dañar el ecosistema y el entorno, por que el único objetivo de este Plan Regulador es dotar de un ordenamiento y planificar el pueblo para sus demandas futuras y así dar cabida a todas las potencialidades que este enclave fronterizo posee, para también poder implantar alguna especie nativa y para ir generando una imagen que no afecte el entorno y su condición natural.

Usos prohibidos: todos los no indicados como permitidos.

b.12. Zona ZE-9

Corresponde al sector del territorio destinado a la extensión del uso habitacional así como comercial.

Usos permitidos: vivienda, vialidad y equipamiento, los cuales se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines, juegos infantiles.
Esparcimiento turismo	hostería	Teatro Cine Club social Restaurante Hostería Púb. Hospederías	Teatro Cine Club social Restaurante Hostería Púb. Hospederías

		Residenciales.	Residenciales.
Organización comunitaria		Junta de vecinos	Junta de vecinos Centro de madres Centros sociales.
Comercio minorista		Locales comerciales. Mercados	Almacenes
Servicios artesanales			Gasfitería Peluquerías Costureras y modas, talleres pequeños inofensivos Orfebrería.

Usos prohibidos: todos los no indicados como permitidos.

Normas de urbanización y edificación

Superficie predial mínima.	400 m ²
Frente predial mínima.	10 m
Sistema de agrupamiento	Continuo.
Adosamientos y pareos.	50%.
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	50

Mediante Addendum Nº 1 a la DIA, el titular ha estimado conveniente aclarar que la zona residencial está ubicada en la cara de la manzana K que da hacia la zona ZE -3 y ZE -2 esta zona se diferencia porque la superficie de los predios de esa zona son mas grandes (Mz-O, 3.87 Hás, según Ordenanza Local del Plan Regulador de Ollagüe). Se propone una zona de gradiente comercial el cual se ubicará para amortiguar el lado residencial de la manzana. Siguiendo el espíritu del Plan se quiere albergar y asumir todo el desarrollo que pueda tener esta localidad en las zonas E-2 y E-3, que están mas alejadas del centro urbano propuesto en el plan, ver PR- Ollagüe 01 (Ver Figura 2).

c) Areas Verdes: AV.

Corresponde a las zonas destinadas a plazas y áreas verdes.

Usos permitidos: Áreas verdes que propendan a la recreación, el esparcimiento y la cultura y equipamiento: tales como plazas, parques, jardines, etc.

Usos prohibidos: todos los no indicados como permitidos, no permitirán construcciones de ninguna especie ni permanentes ni transitorias.

El titular, mediante Addendum Nº 1 a la DIA señala que cualquier intento de forestación va a ser consultado por organismos competentes en el tema como CONAF. Dada la preocupación de tratar de producir algún tipo de flora y fauna en esta zona CONAF empezará a hacer sus mayores esfuerzos en lograr este objetivo. Al respecto en dicho Addendum se describen algunas de las especies nativas que habitan en esta zona.

Además se señala que en la actualidad en Ollagüe no se encuentra ninguna especie vegetal nativa, solo podemos encontrar en los alrededores algunas especies de flora (Ollagüe está ubicado en una amplia explanada y rodeada de volcanes).

1.3.3. Normas de Construcción

El titular, mediante Addendum Nº 1 a la DIA agrega que toda construcción en las áreas que se planifican debe respetar la continuidad de la fachada y las características de construcción son las siguientes:

Los materiales que provengan de la zona cordillerana (costra de sal, piedra liparita y piedra) serán usados en la construcción de las viviendas teniendo por objetivos en potenciar el muro que este orientado hacia el lado norte para el aprovechamiento energético solar.

Las cubiertas tendrán que ser recubiertas de paja para construir una imagen uniforme del pueblo de Ollagüe. El color para pintar las fachadas será optativo blanco, **amarillo ocre** y para aquellas viviendas que se mantenga el color natural de la piedra o costra de sal.

1.3.4. Diseño de las Calles Freire y Yungay

La calle Freire y la calle Yungay se plantean cada una como plaza longitudinal, en donde sus esquinas van generando espacios intermedios que son parte de la calle y son parte de la casa, este diseño de calle potencialmente recoge todos los testimonios de este pueblo teniendo como paisaje el volcán.

Con respecto a los canales de agua lluvias, en las calle Freire y Yungay y en las calles 3, 2, 1, el titular ha indicado mediante Addendum Nº 1 a la DIA que en su diseño estarán las disposiciones para que albergue la ubicación de estos canales, con las condiciones más apropiadas para que éstas conserven el lenguaje que se desea de este poblado.

En cuanto al tema del alumbrado se hace hincapié en que el diseño del alumbrado público sea subterráneo, tanto por las condiciones climáticas y por la imagen del poblado de Ollagüe.

1.3.5. Vialidad

Las calles, pasajes y en general todas las vías públicas del Plan Regulador, según se grafica en el plano PR - Ollagüe 01, serán las existentes, manteniendo su ancho entre líneas oficiales, salvo las expresamente señaladas en el artículo 24 de la Ordenanza Local.

Las vías de conexión con Áreas Especiales, deberán contemplar diseños viales que armonicen con las características paisajísticas presentes en su trazado, bajo la forma de vías cornisas, miradores o vías de borde costero, según se determine a través de estudios seccionales que correspondan.

Los nudos viales 1,2,3,4 que aparecen graficados en el Plano PR - Ollagüe 01, serán resueltos a través de proyectos de diseño urbano e ingeniería, los que deberán ser aprobados previamente por los organismos competentes.

a) Vialidad Estructurante:

Cabe destacar que en la actualidad existen dos vías estructurantes que a su vez delimitan el área de FCAB, junto con la ruta CH-21 que constituye la vía de ingreso y estructuran el área de estudio.

Estas vías son:

Calle Ohiggins
Calle Antofagasta
Ruta CH-21

b) Vías proyectadas:

- Circunvalación :

Esta vía presentará berma por el alto tráfico al que va a ser expuesta con el volumen de vehículos pesados que puede transitar desde el poniente Boliviano y también por otros productos que puedan salir del país.

El ancho de la ruta CH-21 y la Circunvalación se corrigen en el Plano PR - Ollagüe 01.

c) Vialidad Secundaria

En cuanto a la vialidad secundaria descrita en los perfiles diseñados en el plano, no existe una red estructurante en la zona por ser el pueblo muy pequeño, éstas no están pavimentadas ni poseen aceras.

El 65.1 % de la población se concentra en la localidad de Ollagüe, el resto se distribuye en las localidades de Amincha, Quebrada del Inca, Cosca, Puquios, Cebollar, Ascotán y Chela.

La mayoría de estas localidades son estancias o caseríos, a excepción de Ollague y Cebollar.

1.3.6. Áreas Prioritarias de Ocupación

La estructura de planificación considera manzanas independientes entre sí que va formando las áreas de expansión del casco antiguo de Ollague en el sector sur-oriente, potenciando el crecimiento habitacional, comercial y generando en esta área un sector para el desarrollo agropecuario.

En el sector sur-poniente se ubicarían las áreas de servicio para el transporte e industrial. En el sector norte se ubicaría las áreas recreacionales, deportivas y habitacionales.

1.4. DESCRIPCIÓN DE SUS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS

Como Instrumento normativo no cuenta con obras físicas. Como Instrumento de Planificación territorial establece una zonificación mencionada en el presente informe (Ver Tabla 1. Zonificación Propuesta), en cuanto a uso de suelo y normas urbanísticas, que se grafican en plano (ver Figura N° 2) y Ordenanza Local.

El presente Instrumento de Planificación Territorial consta de las siguientes partes de acuerdo a lo que establece el Artículo 2.1.9 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Memoria Explicativa: acorde con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que fundamenta las proposiciones del Plan.

Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado: La Dirección Regional de Obras Hidráulicas, ha presentado al proceso presupuestario 2001 el proyecto Diseño Mejoramiento Sistema de Agua Potable Rural de Ollague, el cual actualmente se encuentra en proceso de corrección a través de la Unidad Técnica asumido por ESSAN S.A.

Ordenanza Local: Este documento contiene las disposiciones reglamentarias.

Planos: Estos expresan la zonificación, vialidad y otros elementos del Plan Regulador.

1.5. SUPERFICIE QUE COMPRENDE EL PROYECTO, INCLUIDAS SUS OBRAS Y ACCIONES ASOCIADAS.

Esta propuesta urbana considera un área de 71,62 hás que cubre el 2.4% de los terrenos fiscales de propiedad de Bienes Nacionales y los terrenos ocupados actualmente por los

habitantes del pueblo, sumando un aproximado de **2884,75 hás** en toda la comuna de Ollague.

1.5.1. Estructura de Zonificación

Las manzanas propuestas van generando una calle con sentido de plaza longitudinal (sentido norte-sur) tienen en sus esquinas una zona de equipamiento local básico y la idea es que la ocupación de ella se vaya racionalizando y se consoliden los módulos por etapa para optimizar la inversión en infraestructura comercial y de servicio. La área del Plan Regulador se distribuye en las siguientes zonas:

ZONA	SUPERFICIE (há)	PORCENTAJE (%)	PERFIL DE USOS
CU-1	8.15	11.37	Casco Antiguo Urbano
CU-2	8.80	12.28	Zona Mixta
ZU-1	6.63	9.25	Vivienda y Equipamiento
ZU-2	1.78	2.48	Vivienda y Equipamiento Turismo
ZE-1	4.12	5.75	Equipamiento Fronterizo
ZE-2	5.51	7.66	Reserva Uso Transporte
ZE-3	6.53	9.11	Reserva Uso Industrial
ZE-3 ^a	3.33	4.64	Reserva Uso Industrial, Almacenaje
ZE-4	0.34	0.47	Equipamiento Policial
ZE-5	10.47	14.61	Zona Agropecuaria
ZE-6	3.85	5.37	Zona Deportivo Recreacional
ZE-7	1.01	1.41	Zona Cementerio
ZE-8	6.01	8.39	Parque Peri-urbano
ZE-9	2.24	3.12	Vivienda y Equipamiento, Comercial
	2.19	3.05	Rellenos sanitarios
A.V.	2.20	3.07	Áreas verdes
Vialidad	0.65	0.90	
TOTAL	71.62	100	

Superficies por manzana.

Mz A	4.12 hás	Mz M	2.08 hás
Mz B	7.78 hás	Mz N	3.85 hás
Mz C	0.79 hás	Mz O	3.87 hás
Mz D	1.44 hás	Mz P	2.26 hás
Mz E	2.16 hás	Mz Q	2.04 hás
Mz F	1.78 hás	Mz R	1.85 hás
Mz G	0.30 hás	Mz S	0.87 hás
Mz H	1.10 hás	Mz T	3.11 hás
Mz I	1.35 hás	Mz U	4.46 hás
Mz j	1.69 hás	Mz V	2.66 hás
Mz K	2.59 hás	Mz W	2.63 hás
Mz L	1.65 hás	Mz Y	2.20 hás
Mz LL	4.03 hás	Mz Z	8.80 hás

1.6. MONTO ESTIMADO DE LA INVERSIÓN Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO

• Inversión

Al tratarse de un instrumento de Planificación Urbana, y no un proyecto de inversión que implica obras, no tiene un valor de inversión propio. Los proyectos de edificación específicos que requieran de evaluación ambiental por su envergadura, y que se ejecuten en los terrenos a lo largo del tiempo deberán incluir los montos de inversión.

• Vida Útil

Se considera un horizonte de 15 años. No obstante, al ser un instrumento de planificación urbana establecido de acuerdo a la Ley, este puede ser modificado por la Il. Municipalidad de Ollague en la oportunidad y en los plazos que les parezca conveniente.

II. PRINCIPALES EMISIONES, DESCARGAS Y RESIDUOS DEL PROYECTO

2.1. Emisiones a la atmósfera

Al ser un instrumento normativo de planificación urbana no genera directamente obras; de esta manera a cada proyecto que se inserte en él deberá evaluar su impacto en cuanto eventuales emisiones.

a) Emisiones de Ruido

Como instrumento de planificación, no generará emisiones de ruido. Las actividades que a través del tiempo se instalen en los terrenos normados por el presente Plan, generarán ruidos producto de las actividades principalmente ferroviarias y de transporte. Los proyectos de construcción específicos que por su tamaño requieran ingresar al Sistema de Impacto Ambiental deberán identificar sus posibles fuentes de contaminación acústica, si existieran.

Cabe señalar, que el Plan Regulador no define zonificación para la instalación de industria pesada y/o molesta, definiéndole como usos permitidos el equipamiento e infraestructura de apoyo a la actividad industrial inofensiva, oficinas, áreas verdes y vialidad lo que corresponde a la **Zona E3 a.**

2.2. Residuos Sólidos

No se generarán residuos sólidos como instrumento de planificación. Las actividades que a través del tiempo se instalen en los terrenos normados por el Plan generarán residuos sólidos, asimismo la población que conforma el poblado de Ollague:

2.2.1. Residuos sólidos domiciliarios

Respecto a estos residuos se contempla construir un relleno sanitario, el cual el titular en Addendum Nº 1 a la DIA, ha indicado que este sistema constituye el mejoramiento del "botadero controlado". El botadero controlado consiste en áreas ubicadas lejos de las poblaciones de manera de evitar los malos olores, humo, moscas, y ratas que puedan producirse en el botadero, fuera del límite urbano.

El recinto deberá estar cerrado sin acceso de personas ajenas al servicio o de animales. La descomposición de los residuos sólidos empieza por una etapa aerobia para continuar con una mezcla de descomposición aerobia y anaerobia con producción de malos olores y elevación de temperatura llegando a la auto ignición de las materias combustibles.

No es un procedimiento actualmente aceptado por las autoridades sanitarias. Por este motivo se desarrolló como mejoramiento el relleno sanitario.

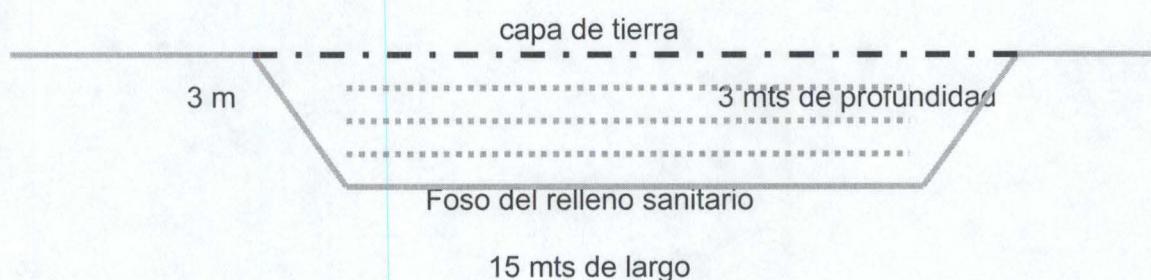
El relleno sanitario es un procedimiento que impide que se produzcan los problemas encontrados en el botadero abierto compactando las basuras en capas delgadas y cubriendolas con tierra natural apisonada al término de la jornada diaria.

Este sistema no tiene objeciones, si no contamina el agua superficial o la napa freática, y es recomendado como un procedimiento económico por el servicio nacional de salud.

También es importante señalar que el lugar en donde esta emplazado este deposito (relleno sanitario) y la posibilidad de contaminar el salar de Ollagüe es ínfima teniendo en cuenta el volumen que pueda generar los 60 habitantes y la proyección de habitantes que puede lograr Ollagüe es de 600 personas (según fuentes de la Ilustre Municipalidad de Ollagüe).

La forma y calidad de vida del lugar muestra que la producción de deshechos es mínima, también las condiciones climáticas son protagonistas, una de las variables que incide en el manejo de los deshechos es la alta evaporación como también la alta radiación ultravioleta que tiene un efecto en la materia orgánica, esto hace que se transforme la materia orgánica en materia inerte.

Para que no ocurra esta situación esta siguiente disposición resguarda el cumplimiento del retape del pozo que a continuación se detalla e la siguiente figura.



III. PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

3.1. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL

El Proyecto o Plan al nivel de instrumento de planificación exige el cumplimiento de todas las Normas establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como también de la Ordenanza Local de este Plan Regulador para aquellas obras o proyectos puntuales que provoquen algún impacto específico dentro de las zonas establecidas con usos de suelo permitidos.

Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de Ollague la responsabilidad de la aplicación de las Normas de la Ordenanza Local del Plan Regulador, solicitará los permisos complementarios respectivos, conforme lo establece también la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo II Región la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación de sus disposiciones y normas técnicas.

La inobservancia de las normas de la Ordenanza Local del Plan Regulador será sancionada de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás Normas Legales y Reglamentarias vigentes.

D.S. N° 458 de 1975 y D.S. N° 47 de 1992 ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

De acuerdo a lo estipulado en el D.S. N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ley general de Urbanismo y Construcciones en el Título II De la Planificación Urbana capítulo 1, art. 27: Se entenderá por planificación urbana, para los efectos de la presente ley el proceso que se efectúa para orientar y regular el desarrollo de los centros urbanos en función de una política nacional, regional y comunal de desarrollo socioeconómico.

Plan de Cumplimiento:

El art. N°43 señala que: "La Municipalidad respectiva con cargo a sus fondos elaborará el plan regulador comunal y tendrá asimismo la responsabilidad de su actualización. En el D.S. N°47 de 1992 la ordenanza general que reglamenta la ley general de urbanismo y construcciones señala en el artículo 2.1.7 que el plan regulador comunal será confeccionado, modificado y actualizado por la municipalidad respectiva de acuerdo a la ley general de urbanismo y construcciones, debiendo comunicarse a través de 2 publicaciones efectuadas en algún diario de los de mayor circulación en la comuna en semanas distintas el lugar y el plazo en que será expuesto para conocimiento del público el proyecto del plan regulador comunal.

Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que se encuentren normadas en esta Ordenanza se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante L.G.U.C., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones O.G.U.C. Y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

En conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde a la Dirección de Obras responsabilidad en la aplicación de las normas de la presente Ordenanza y a la Secretaría Ministerio de Vivienda y urbanismo de la II Región la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas.

La inobservancia de las normas de esta Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los artículos 20° al 26° de la L.G.U.C (D.L. N° 458 de V. y U. de 1975).

En relación al Estudio de Factibilidad Sanitaria de Agua Potable, Alcantarillado de Aguas Servidas y Aguas Lluvias.

El Art. 42 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece que el Plan Regulador Comunal estará compuesto, entre otros, por un estudio de factibilidad, para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado, en relación con el crecimiento urbano proyectado, disposición que se ratifica en el Art. 2.1.6 de la O.G.U.C. Tal exigencia constituye normativa ambiental ya que regula la existencia o desarrollo de elementos artificiales del medio ambiente que condiciona la calidad de la vida de la población. Al respecto, el titular ha señalado en Addendum N° 1 lo siguiente:

Plan de Cumplimiento:

El titular en dicho Addendum adjunta Oficio Ordinario N° 129 de fecha 12 de Febrero de 2001, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, en el que se señala que esta Dirección ha presentado al proceso presupuestario 2001 el proyecto Diseño Mejoramiento Sistema de Agua Potable Rural de Ollague, el cual actualmente se encuentra en proceso de corrección a través de la Unidad Técnica que es ESSAN S.A.

Ley orgánica constitucional de Municipalidades

El artículo 3º párrafo 2º plantea que: Correspondrá a las municipalidades la planificación y regulación urbana de la comuna y la confección del plan regulador comunal.

Plan de Cumplimiento:

En el artículo 5º letra j) inciso segundo del mismo cuerpo legal establece que: "Para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tendrán las siguientes atribuciones, ...no esenciales que le confieran las leyes o que versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado sean reguladas por la ley común, entre otras, la de colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio

ambiente, en los límites comunales, sin perjuicio de las potestades, funciones y atribuciones de otros organismos públicos.

3.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

De acuerdo a lo establecido en la letra d) del Artículo N° 12 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con relación a lo preceptuado en el Título VII del mismo Reglamento, el proyecto no requiere permisos ambientales sectoriales.

IV. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

4.1. Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental partícipes en el proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental

- Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
- Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Servicio de Salud de Antofagasta
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo
- Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero
- Dirección Regional de Vialidad
- Dirección Regional de Arquitectura

No obstante, haber conformado el equipo revisor como Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental, partícipes en el proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, se abstuvieron de participar en dicho proceso de evaluación los siguientes organismos:

- Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo

4.2. En relación a las observaciones a la D.I.A.

- Ord. N° 0038 del 12-01-2001 de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas
- Ord. N° 019 del 05-01-2001 de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero
- Ord. N° 7847 del 22-12-2000, de la Dirección Regional del Servicio de Salud de Antofagasta
- Ord. N° 580 del 22-12-2000, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo
- Ord. N° 038 del 04-01-2001 Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones

V. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

5.1. Síntesis Cronológica del Proceso de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental

- **05 de Diciembre de 2000**, El titular del proyecto, presenta la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Plan Regulador de Ollague", de la Ilustre Municipalidad de Ollague a la Comisión Regional del Medio Ambiente Segunda Región.

- **11 de Diciembre de 2000**, Mediante la Resolución Exenta N° 0223/2000, la Comisión Regional del Medio Ambiente Segunda Región aprueba acoger a trámite el proyecto presentado.
- **12 de Diciembre de 2000**, Mediante la carta N° 0389/2000, se envía al proponente la Resolución Exenta N° 0223/2000.
- **12 de Diciembre de 2000**, Mediante el Ord. N° 0790/2000, se envía a los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental partícipes en el proceso de evaluación, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.
- **12 de Enero de 2001**, Mediante la carta N° 0008/2001 se envía al proponente el documento Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Modificaciones N° 1 del proyecto.
- **19 de Enero de 2001**, Mediante el Ord. N° 015/2001 el titular del proyecto solicita suspender el plazo que resta para finalizar el proceso de evaluación de la DIA, con el objeto de entregar el Addendum N° 01 en tiempo y forma.
- **23 de Enero de 2001**, por Resolución Exenta N° 0013/2001 de la COREMA en la que se aprueba el acuerdo de suspensión de plazos solicitado por la Ilustre Municipalidad de Ollague.
- **23 de Enero de 2001**, el Secretario de COREMA, a través de Carta N° 0022, remite al titular del proyecto copia de la Resolución Exenta N° 0013/2001 que aprueba la suspensión de plazos solicitada por el titular.
- **26 de Enero de 2001**, Mediante el Ord. N° 016/2001 el titular del proyecto solicita reconsiderar la suspensión del plazo que resta para finalizar el proceso de evaluación de la DIA, con el objeto de entregar el Addendum N° 01 en tiempo y forma.
- **26 de Enero de 2001**, por Resolución Exenta N° 0016/2001 de la COREMA en la que se aprueba el acuerdo de reconsideración de la suspensión de plazos solicitado por la Ilustre Municipalidad de Ollague.
- **26 de Enero de 2001**, el Secretario de COREMA, a través de Carta N° 0026, remite al titular del proyecto copia de la Resolución Exenta N° 0016 que aprueba la reconsideración de la suspensión de plazos solicitada por el titular.
- **14 de Febrero de 2001**, Mediante Ord. N° 060/2001 el proponente hace llegar el Addendum N° 01 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.
- **14 de Febrero de 2001**, Mediante el Ord. N° 0158/2001, se envía el Documento Addendum N° 01 a los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental partícipes en el proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto para su revisión.
- **26 de Febrero de 2001**, por Resolución Exenta de COREMA N° 0043/2001 la COREMA se ha resuelto aprobar la ampliación de plazos del proyecto
- **27 de Febrero de 2001**, el Secretario de COREMA, a través de Carta N° 0076, remite al titular del proyecto copia de la Resolución Exenta N° 0043 que aprueba la ampliación de plazos.
- **09 de Marzo de 2001**, el Secretario de la Comisión Regional del Medio Ambiente Segunda Región, remite a los servicios públicos que integran el Comité Revisor del Informe Técnico Final de la Declaración de Impacto Ambiental para su visación.
- **13 de Marzo de 2001**, vence el plazo para la recepción en la Comisión Regional del Medio Ambiente Segunda Región del Informe Sectorial y/o la visación del Informe Técnico Final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

6.2. PRONUNCIAMIENTO SECTORIALES DEFINITIVOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas**, mediante Ord. N° 0260 del 26-02-2001, se informa que el Comité revisor MOP analizó el Addendum N° 1 a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Plan Regulador de Ollague, presentado por la Ilustre Municipalidad de Ollague, indicándose lo siguiente:

En el ámbito vial: En el tema de los nudos viales se entiende que el Plan Regulador es sólo indicativo y que posteriormente, mediante la elaboración de seccionales se definirán las franjas de protección de los mismos.

En el ámbito urbano: En lo relativo a la zonificación ZE-3, de las respuestas entregadas mediante Addendum, se entiende que el Plan Regulador no define zonificación para la instalación de industria pesada y/o molesta, definiéndole como usos permitidos el equipamiento e infraestructura de apoyo a la actividad industrial inofensiva, oficinas, áreas verdes y vialidad.

En atención a lo anterior este ministerio en lo que respecta a su competencia visa favorablemente el referido documento, toda vez que las consultas fueron aclaradas en reunión de coordinación de fecha 26 de Febrero del pte año.

Este ministerio no otorga permisos ambientales sectoriales asociados al proyecto, y conforme a los antecedentes presentados por el titular, el proyecto se ajusta a la normativa de carácter ambiental, no requiriendo la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

- **Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones**, mediante Ord. N° 038 del 04-01-2001, esta Seremía ha indicado lo siguiente:

En relación al proyecto "Plan Regulador de Ollague", señalo a usted que esta seremía no tiene ningún reparo al proyecto, por cual da su visto bueno a la iniciativa.

Sin embargo, recomienda que para el manejo de sustancias peligrosas las empresas de transporte cuenten con sistemas de emergencia, almacenamiento y con expertos que estén a cualquier siniestro.

- **Dirección Regional del Servicio de Salud de Antofagasta**, mediante Ord. N° 048 del 01-03-2001 este servicio ha indicado lo siguiente:

En relación al documento Addendum N° 1 a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Plan Regulador de Ollague", presentado por la Ilustre Municipalidad de Ollague, este servicio está de acuerdo a los términos de dicho documento, no requiere un Estudio de Impacto Ambiental y cumple con la normativa ambiental vigente.

- **Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero**, mediante Ord. N° 170 del 23-02-2001, este servicio ha indicado lo siguiente:

El proyecto cumple con la normativa ambiental en lo que compete a este Servicio, entregando el Addendum N° 1 los antecedentes necesarios para subsanar las omisiones detectadas, no requiriendo el presente proyecto de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Por lo tanto, el Servicio Agrícola y Ganadero II Región, en cuanto a su competencia ambiental, se pronuncia favorablemente con respecto a la D.I.A. del proyecto "Plan Regulador de Ollagüe", de la Ilustre Municipalidad de Ollagüe.

- **Oficina de Asuntos Indígenas, CONADI**, mediante Ord. N° 049 del 12 de Febrero de 2001, esta corporación indica lo siguiente:

Revisados los antecedentes esta corporación no ve obstáculo alguno para la aprobación del proyecto del Plan Regulador de Ollague, ya que entiende que no se ven afectados los intereses de las organizaciones indígenas que forman parte de la Comuna de Ollague.

- **Dirección Regional de Sernatur**, mediante Ord. N° 091 del 07 de Marzo de 2001, este Servicio indica lo siguiente:

Por medio de la presente tengo bien manifestar a usted que esta Dirección Regional de Sernatur no presenta observaciones al Addendum N° 1 de la DIA "Plan Regulador de Ollague", por lo cual se reconoce que el proyecto en cuestión no requiere la presentación de un EIA.

VII. VISACIONES

- Ord. N° 246 de 14 de Marzo de 2001, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero